

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto de la oficina judicial bajo el radicado 2023-00716.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales – Caldas-, veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **INMOBILIARIA VISTA S.A.S** NIT. Nro. 900.999.962-2
DEMANDADOS : **NATALY LONDOÑO QUINTERO** C.C. Nro. 1.053.856.384
GLORIA EDILMA QUINTERO SICHACA C.C. Nro. 30.291.626
RADICADO : **170014003010-2023-000716-00**

Ha correspondido por reparto la demanda anteriormente referenciada, la cual se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad de acceder a la misma.

Verificada la solicitud junto con los anexos, se advierte que conforme las disposiciones procesales, el libelo introductor no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Deberá ajustar las pretensiones, toda vez que, se solicita se libre mandamiento de pago por los cánones que se lleguen a causar hasta tanto restituyan el inmueble objeto de contrato de arrendamiento, olvidando la parte actora que el presente asunto tiene como fin exclusivamente, la obtención de pago de acreencias por parte de los demandados, más no la restitución del inmueble. Inc. 1º del numeral 3º del art. 88 del C.G.P.
2. Armará al plenario las identificaciones y tarjetas profesionales de HEINER STEVEN GÓMEZ MOJICA, ANDERSON MONTOYA VALECIA y LUZ ALEJANDRA FAJARDO SÁNCHEZ, con el fin de resolver sobre la autorización pretendida.

En consecuencia, deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, adelantada por **INMOBILIARIA VISTA S.A.S**, con **NIT. Nro. 900.999.962-2**, y en contra de **NATALY LONDOÑO QUINTERO**, con cédula **Nro. 1.053.856.384** y **GLORIA EDILMA QUINTERO SICHACA**, con cédula **Nro. 30.291.626**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS** para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, con cédula Nro. **67.039.049** y con **T.P. 162.809 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 175 el 27 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9060eb0afbc733e6961c432b1d4cd1d4727157873f9311de54875d6eccc27171**

Documento generado en 26/10/2023 09:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>